



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 07451 DE 2010

(26 de Mayo)

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 2823 de 2002, el artículo 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 4904 de 2009.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 4904 de 2009 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

La representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito**, mediante oficio escrito solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín se le confiera la licencia de funcionamiento.

La Secretaría de Educación designó al Director del Núcleo Educativo 927, como encargado de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por el Director de Núcleo Educativo 927, por los profesionales de las Unidades de Acreditación y Reconocimiento y Jurídica, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito**, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito**, en la sede ubicada en la Carrera 45 N° 54 - 63 Núcleo de Desarrollo Educativo 927, Teléfono 513 55 05.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito**, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica N° 07064 del 18 de abril de 2008, con registro mercantil 21-508531-02 de marzo 30 de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito**.

propiedad del Instituto Técnico de Transito y Transporte, Nit. 900231604-4 cuyo Representante Legal es la señora Evelyn Cristina Duran Bedoya con identificación N° 43.611.473 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el numeral 3.6 del artículo 1° del Decreto 4904 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Intransito** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

Felipe Andrés Gil Barrera
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA

Secretario de Educación
Municipio de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó Administrativa:
<i>Natalia Sepúlveda Cassio</i> Paula Natalia Sepúlveda Cassio, Profesional Universitaria Unidad Acreditación y Reconocimiento	<i>Dr. Rubén Darío Ochoa Restrepo</i> Dr. Rubén Darío Ochoa Restrepo, Líder Programa Unidad Acreditación y Reconocimiento	<i>Dra. Isabel Angarita Nieto</i> Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	<i>EROV</i> Dr. Elkin Ramiro Osorio Velásquez, Director Técnico Prestación del Servicio Educativo	<i>Dr. Luis Alfonso Barquera Sossa</i> Dr. Luis Alfonso Barquera Sossa, Subsecretario Administrativo